ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL

NUMERO DEL ACTA	001

GENERALIDADES DEL CONTRATO O CONVENIO			
NUMERO DE CONTRATO	SA-009-2022	**TIPO DE CONTRATO**	OBRA

CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
Construcciones C8 S.A.S.	Mantenimiento a la infraestructura interna de la I.E. Técnica Villa Olímpica, Municipio Galapa – Atlántico

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO						MODIFICACIONES							
FECHA INICIO			FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN			TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN			PRORROGA			
DD	MM	AA	DD	MM	AA	FECHA	DD	MM	AA	DD	MM	AA	
06	12	2022	31	12	2022	OBSERVACIÓN							

ANTECEDENTES DEL CONTRATO					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$240.467.452	**VALOR ADICIONAL**	-°-	**VALOR TOTAL**	$240.467.452

SUSPENSIONES ANTERIORES					
NUMERO DEL ACTA	-°-	**TERMINO**	-°-	**FECHA DE REINICIO**	-°-

Gustavo Adolfo Fernández Martínez, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.597.349, quien en su calidad de supervisor(a) del Contrato de Obra Nº SA-009-2022, de conformidad con lo establecido en el clausulado del mismo, obra en nombre del Municipio de Galapa - Atlántico, entidad identificada con NIT 890.102.472-0, en adelante el "municipio", por una parte y por la otra, Construcciones C8 S.A.S., sociedad identificada con el NIT 901.539.197-5, representada legalmente por la señora Piedad Roció Altamar García, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 32.855.877, en adelante el "contratista", hemos convenido suspender a partir del, veintiocho (28) de diciembre de 2022, la ejecución del Contrato de Obra N° SA-009-2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Que el(la) contratista, mediante oficio de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2022, dirigido al(a) supervisor(a) del contrato, solicitó la suspensión del mismo, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente: *"Con el presente documentos realizamos solicitud de suspensión del contrato en la referencia, justificado en que nuestros proveedores, por motivos de fin de año han solicitado prorrogas para cumplir con los plazos de entregas, de los materiales y suministros; como por ejemplo El bloque catalán con las referencias, características y elementos específicos de nuestras órdenes. Por lo anterior solicitamos suspender en contrato en la referencia a partir de la fecha y hasta por 15 días; de tal manera que estaremos reiniciando aproximadamente el 11 de enero de 2022, o hasta que se superen las causas que dan origen a la actual suspensión."*.

SEGUNDO. Que, como efecto de lo anterior, el Ing. Gustavo Fernández Martínez, Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura y supervisor del Contrato, prestó su aval a la suspensión del mismo, con base en las siguientes consideraciones: *"(…) Que los hechos que se encuentran dando origen a la presente suspensión del Contrato de Obra, se consideran como ajenos, imprevisibles, irresistibles e inimputables a las partes intervinientes del mismo; de tal forma que, para este caso, con la finalidad de salvaguardar el interés general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como una finalidad social del Estado, como objetivo fundamental de esta obra, se considera procedente realizar la suspensión del Contrato. En agregado a lo anterior,*

el Contratista justifica su solicitud con base a que sus proveedores, por motivos de fin de año, han solicitado prorrogas para cumplir con los plazos de entregas de los materiales, suministros y demás elementos. Ciertamente, para esta supervisión es ajustado tal solicitud pues las dinámicas que se presentan todos los años, valga la redundancia, con ocasión de la finalización del año dan fe de ello. Esto obedece a una situación que incluso esta por fuera del control de los proveedores del Contratista, dado que el Ministerio del Transporte, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, así como diferentes autoridades de transito del orden nacional, departamental y territorial imponen restricciones para vehículos de carga que son aplicadas en la temporada vacacional, de navidad y año nuevo, paralizando, como consecuencia, la utilización de este tipo de vehículos y el despacho de materiales en todo el país, con la finalidad de evitar congestión en el flujo vehicular y accidentes viales en las temporadas enunciadas; en conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 0002307 de 2014. Para el año en curso, según los boletines del Ministerio de Transporte, existen restricciones para esta clase de vehículos los días siete (07) al ocho (08), del veintitrés (23) al veinticinco (25) y del treinta (30) de diciembre al primero (01) de noviembre de 2023, así como los días comprendidos entre el seis (06) al (09) de enero de 2023, en diferentes puntos de la red vial nacional. Lo anterior, sin mencionar las otras restricciones que a nivel departamental y/o municipal imponen otras autoridades a vehículos afines a estos. Situación que eventualmente afecta a los proveedores del contratista y al contratista en sí mismo para la ejecución del Contrato de Obra celebrado. Por consiguiente, para esa dependencia, resulta preciso proceder con la suspensión del Contrato de Obra por el termino de quince (15) días o hasta en tanto se superen las causales que dan origen a la misma. Finalmente, es importante señalar que una vez se superen las causas que obligan a suspender el contrato de la referencia, el Contratista deberá presentar una nueva programación de obra, ajustada al alcance, que será aprobada por la supervisión. En mi calidad de Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura del Municipio de Galapa, con el fin de prevenir que el plazo de ejecución del Contrato transcurra, mientras se presentan situaciones que impiden temporal continuar con la normal ejecución del mismo, como medida excepcional, por medio del presente, presto mi aval para la suspensión del Contrato de Obra N° SA-009-2022 por el término de quince (15) días y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, conforme los motivos y/o razones anteriormente justificados.

TERCERO. Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el(a) supervisor(a) y el(a) contratista, en cumplimiento a lo establecido en el clausulado del contrato y/o convenio, acuerdan suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra Nº SA-009-2022, por un término de quince (15) días y/o hasta que se superen las causas que dan origen a la actual suspensión.

CUARTO. Que, bajo ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del municipio.

QUINTO. Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

Para constancia se firma en Galapa - Atlantico., a los veintiocho (28) días de diciembre de 2022.

Supervisor	Contratista
FIRMA	FIRMA
GUSTAVO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	**PIEDAD ROCIÓ ALTAMAR GARCÍA**
NOMBRE	NOMBRE

Proyectó: Andrés José González Amalfi // Asesor Jurídico Externo // (JMAbogados).
Revisó: Gustavo Fernández Martínez // Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
Luis Oquendo Carrillo // Jefe Oficina Asesora Jurídica.